AYUNTAMIENTO DE GINES

Extracto núm. 224400 de las Bases reguladoras para la Convocatoria de subvenciones para los Clubes locales sin ánimo de lucro, del municipio de Gines temporada 2024-2025.

BDNS (Identif.): 939840.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/939840

PRIMERO. Las presentes líneas de subvenciones, se convocan con el objeto de potenciar potenciar e incentivar tanto la mejora del nivel deportivo individual como también, al mismo tiempo, ayudar e impulsar la práctica deportiva al amparo de los clubes deportivos, fomentando así la promoción y el asociacionismo deportivo respectivamente. La convocatoria de estas subvenciones están condicionadas por lo conforme a a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General del Subvenciones, las bases generales reguladoras. El proceso de concesión, se realiza a través de un procedimiento por concurrencia competitiva.

SEGUNDO. Requisitos para ser beneficiario.

5.1. REQUISITOS GENERALES LÍNEA 1. 5.1.1

Aquellos clubes que quieran concurrir a las líneas 1.1;1.2;1.3;1.4;1.5; deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Ser un club sin ánimo de lucro.
b) Estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades deportivas con anterioridad al 14 de marzo de 2024.
c) Tener su domicilio social y sede en el municipio de Gines con anterioridad al 14 de marzo de 2024.
d) Desarrollar su actividad en el municipio de Gines, excepto aquellas actividades deportivas cuya propia naturaleza no pueda desarrollarse dentro del término del municipio.

5.1.2 En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones las entidades que concurran en alguna de las circunstancias siguientes:

a) Estar constituidas como Sociedades Anónimas Deportivas, así como otras entidades deportivas con ánimo de lucro.
b) No estar al corriente con las obligaciones tributarias (Estado, Comunidad autónoma y Ayuntamiento de Gines) y de la Seguridad Social.
c) Estar incursa en alguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
d) No tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Gines, de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

5.1.3 Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

5.1.4 Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de esta ley. 5.1.5 Podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan

5.3 REQUISITOS ESPECÍFICOS LÍNEA 1. 5.3.1.

A parte de lo mencionado en los puntos 5.1.1;5.1.2.;5.1.3;5.1.4;5.1.5; los clubes, en función de las líneas a las que quieran concurrir, deberán cumplir, además, unos requisitos específicos:

a) Los clubes que quieran concurrir a las líneas 1.1 y 1.2 deberán acreditar que participan en competiciones federadas y que están en posesión de licencias federativas.
b) Los clubes que quieran concurrir a las líneas 1.3 y 1.4 deberán acreditar que participan en competiciones no federadas.
c) Los clubes que quieran concurrir a la líneas 1.5, deberán acreditar que organizan eventos deportivos en Gines de participación abierta.

TERCERO. *Plazo de presentación.*

A partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, las entidades tendrán 10 días hábiles para presentar tanto el modelo de solicitud como toda la documentación referida en la presente convocatoria. Las solicitudes, junto con toda la documentación solicitada, se presentarán por medios electrónicos a través del trámite de INSTANCIA GENERAL de la Sede Electrónica municipal (www.ayuntamientodegines.sedelectronica.es).

CUARTO. *Cuantía.*

La cuantía máxima destinada a las "subvenciones en materia de deportes" es 39.500 euros.

Esta cantidad será repartida de la siguiente forma:

— Línea 1: Subvención a los clubes deportivos locales sin ánimo de lucro … 36.000 €. ◦ Partida presupuestaria: 340-48010
— Línea 2: Subvención a deportistas destacados del municipio de Gines … 3.500 €. ◦ Partida presupuestaria: 340-48007

Gines a 4 de noviembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.